



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



F-153

10
1134



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Ana Georgina Zapata Lucero**, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, lo expuesto de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado, compuesto por el pleno de los diputados electos, sin duda alguna se compone de uno de los órganos con mayor complejidad operativa dentro de toda la estructura gubernamental en la cual se basa la operación del Estado como ente de gobierno.

En el Poder Legislativo se llevan a cabo diferentes procedimientos, todos ellos conjugados entre sí, para poder llevar la voluntad del pueblo, misma que se hace manifiesta a través de sus representantes, los diputados y diputadas, los cuales son los iniciadores de una ardua labor que involucra muchas personas y procesos para que se cristalice dicho trabajo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dentro del procedimiento legislativo, una de las partes integrales son las Comisiones que se forman dentro del Congreso del Estado. Estas comisiones tienen como fin que las iniciativas presentadas ante el Pleno del Congreso, tengan un orden y las mismas sean discutidas aglutinándolas en diferentes campos semánticos que las puedan comprender y discutir antes de que sean votadas.

Las comisiones se vuelven entonces el primer filtro donde realmente comienza el debate y el trabajo para cristalizar los esfuerzos de los Diputados. Los integrantes de cada Comisión tienen la responsabilidad de que las iniciativas que les sean asignadas deberán de ser consideradas, analizadas, y finalmente organizadas en una propuesta como decreto para ser votadas por el Pleno del Congreso.

Esta responsabilidad es de suma importancia, ya que de no llevarse a cabo las sesiones de las Comisiones, por mayor importancia que tenga la iniciativa presentada, no se le dará trámite a la misma y se quedará tan solo como una propuesta que no fue considerada.

Las iniciativas que los Diputados se esfuerzan para presentar, recorriendo sus distritos y plasmando las necesidades de la población en posibles soluciones, en numerosas ocasiones no son atendidas debido a la carga de trabajo que se acumula en las diferentes Comisiones. La gran maquinaria que compone el proceso legislativo sufre de cuellos de botella que hasta la fecha no han podido ser corregidos, ya que las Comisiones deben de ser atendidas por los legisladores integrantes de las mismas, sin embargo, por diferentes circunstancias estas Comisiones no se reúnen a veces en meses completos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Consideramos que se le debe de dar una mayor preponderancia a la periodicidad de las reuniones de las Comisiones, evitando así la acumulación de las labores legislativas, dando oportunidad a los secretarios técnicos de avanzar en la elaboración de los dictámenes correspondientes, buscando que el número de iniciativas que se quedan sin atender cada vez sea menor, inclusive pretendiendo que en un futuro la labor legislativa sea tan ágil que ninguna de las iniciativas propuestas quede sin respuesta por temas operativos.

Proponemos a la par aprovechar las diferentes tecnologías que están a nuestra disposición. Las reformas elaboradas en la Legislatura previa a la presente Ley Orgánica que se pretende modificar, nos permiten llevar a cabo reuniones virtuales en caso de que a los asistentes por algún motivo les sea imposible estar presentes en la misma, no obstante la distancia es un factor que ya debe de pasar a segundo término, puesto que contamos con los medios y las justificaciones necesarias para realizar las labores que son nuestra responsabilidad eliminando obstáculos para las mismas.

El trabajo legislativo es tan noble que significa cristalizar las necesidades de la población, por lo que debemos de buscar los medios para que se pueda agilizar en medida de lo posible. Esta reforma que proponemos es tan solo un primer paso para optimizar las labores dentro del Congreso, esperamos que en conjunto podamos abonar a construir mejores prácticas legislativas para que el Estado de Chihuahua pueda ser el que cobre los beneficios de nuestra operación diaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:*

**TÍTULO QUINTO
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 87. *Las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda.*

Las comisiones, cuando tengan asuntos que resolver, se reunirán a convocatoria de quien ocupe la presidencia conjuntamente con la secretaría de las mismas, expedida y remitida por medio físico, electrónico o telemático, sin que exista un orden de prelación, a través de la secretaría técnica.

Las comisiones deberán reunirse obligatoriamente por lo menos una vez al mes, reunión que deberá ser plasmada oportunamente en el calendario de trabajo presentado por el secretario técnico de cada una de las comisiones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Cuando se presente alguna de las excepciones señaladas en esta Ley, se podrá realizar la reunión mediante acceso remoto o virtual; en razón de ello, la Presidencia de la Comisión o Comité deberá cerciorarse de que cada integrante de la misma haya sido debidamente notificado, y del apoyo que se brindará por los órganos técnicos, para su realización.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

ECONÓMICO. - *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
*Integrante de la Bancada del
Partido Revolucionario Institucional*